

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALEXANDER JOSÉ MURILLO SALCEDO.
DEMANDADO: LEONEL JOSÉ MURILLO BARRIOS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00423 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, al revisar el expediente se encuentra que el Dr. OSCAR JAVIER CLARO NARVAEZ en calidad de apoderado de la parte demandante solicita se realice la acumulación del procesos como lo pide el demandado en su contestación; sin embargo, se observa que el JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, remitió el expediente digitalizado con radicado 44001 31 10 001 2019 00132 00 dentro del cual se emitió decisión de fondo y por ello no procede la acumulación solicitada por el Dr. CLARO NARVAEZ y el demandado; por ello, esta titular no se accede a la solicitud de acumulación de procesos prenombrada.

De otra parte, encontramos memorial suscrito por el Dr. ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, mediante el cual aporta poder suscrito por la VALERIA MURILLO SIERRA, vinculada al presente tramite como hija del señor LEONEL JOSÉ MURILLO BARRIOS; por tanto, esta Agencia Judicial procede a reconocer personería jurídica al Dr. ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL como apoderado de VALERIA MURILLO SIERRA en los términos y condiciones del poder conferido. De la misma manera se ordena enviarle por correo electrónico al Dr. LOAIZA MENGUAL el link del expediente para que tenga conocimiento del presente trámite.

Ahora, se advierte que en audiencia de fecha 05 de mayo de 2022 se ordenó vincular el presente tramite a la representante de los menores DANILO ANDRÉS Y ANTHONY JUAN MURILLO SALCEDO y dicha notificación quedó a cargo de la parte demandante; sin embargo, no se aprecia dentro del expediente constancia de haber llevado a cabo tal diligencia; por ello se requerirá al apoderado de la parte demandante para que informe al respecto; sin embargo; por secretaría se ordenará notificar a la señora YAMILIS GRISELDINA SALCEDO URBINA como madre y representante legal de los menores DANILO ANDRÉS Y ANTHONY JUAN MURILLO SALCEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez.

JMCC.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596dff9dadafa079f44f5a2def2948e8eb595812f010f923ae9758306ed837ef**

Documento generado en 28/07/2022 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>